

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 6 DE MAYO DE 2002

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de 22 de abril del año 2002 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 Informa que el día 29 de abril se cerró el concurso Fondo CNTV 2002, recibándose 124 proyectos: 53 de productoras independientes, 7 de canales de televisión, 46 para programas de interés regional y 18 de apoyo a la innovación. Da cuenta, asimismo, que se constituyó y empezó a funcionar la comisión para designar a los miembros del comité técnico que evaluará los proyectos.

2.2 Expresa que se reunió, en compañía de la funcionaria señora Bernardita Prado, con el Presidente y Vicepresidente de FEDEPADRE, señores Alfonso Canales y Herman Chadwick L., respectivamente, para establecer las modalidades de trabajo del Festival Iberoamericano "Prix Jeunesse" que se celebrará en Chile los años 2003, 2005 y 2007. El convenio respectivo se firmará con la fundación alemana en München el próximo mes de junio.

3. BAROMETRO DE VIOLENCIA Nº1.

Los señores Consejeros toman conocimiento del estudio realizado sobre la materia por el Departamento de Supervisión del Servicio y acuerdan felicitar a sus autores por la calidad del trabajo desarrollado. Encomiendan a la señora Presidenta hacerlo público.

4. INFORME DE CASO N°4: “APOYO PROMOCIONAL A CINE PREMIUM” DE CHILEVISION.

Los señores Consejeros toman conocimiento del informe elaborado sobre este programa por el Departamento de Supervisión del Servicio.

5. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE CHILEVISION POR LA EXHIBICION DE APOYO PROMOCIONAL DEL ESPACIO “CINE PREMIUM”.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 40° bis de la Ley N°18.838 y 7° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV N°177, de 17 de abril del año 2002, el señor Gonzalo Muñoz Escudero formuló denuncia en contra de Chilevisión por la exhibición de un apoyo promocional de una película de “Cine Premium” el día 16 de abril a las 15:50 horas aproximadamente;

III. Fundamentó su denuncia en que se emitió publicidad de una película erótica que el canal exhibiría el mismo día a las 23:00 horas. Sostiene el denunciante que se mostraron algunas escenas de alto contenido erótico, las que considera “altamente inconvenientes y totalmente impropias para que las vean menores de edad, que constituyen el público objetivo de los dibujos animados”; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la publicidad se insertó al interior de programas misceláneos y de conversación que tienen como público objetivo a jóvenes y adultos y no en dibujos animados, como afirma el denunciante;

SEGUNDO: Que las imágenes exhibidas no son lo suficientemente explícitas como para enmarcarse en la situación contemplada en el artículo 1° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó no dar lugar a la denuncia formulada por don Gonzalo Muñoz Escudero y disponer el archivo de los antecedentes por no configurarse infracción a la normativa que rige las emisiones de televisión.

6. CONCESIONES.

6.1 ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA UHF, PARA LA CIUDAD DE SANTIAGO, A INTEGRATION COMMUNICATIONS INTERNATIONAL CHILE S. A.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingresos CNTV N°290 y N°292, de 18 de mayo de 1999, Sociedad Radiodifusión Cordillera FM Limitada y Sociedad de Radio y Publicidad Los Lagos Limitada solicitaron una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Santiago;

SEGUNDO: Que las publicaciones llamando a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 20, 24 y 28 de julio de 1999;

TERCERO: Que al concurso presentaron proyectos la Universidad Nacional Andrés Bello, Truth in Communications S.A. e Integration Communications International Chile S. A.;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°32.477/C, de 23 de abril del año 2002, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Integration Communications Chile S. A. obtuvo una ponderación final de 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias. Informó, igualmente, que los proyectos presentados por Truth in Communications S. A. y la Universidad Nacional Andrés Bello obtuvieron una ponderación de 80% y 58% respectivamente y que ninguno de ellos garantizaba técnicamente las transmisiones,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, a Integration Communications Chile S. A., por el plazo de 25 años.

6.2 ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA UHF, PARA LA CIUDAD DE CASABLANCA, A RADIO Y TELEVISION DE CASABLANCA LIMITADA.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV N°291, de 18 de mayo de 1999, Sociedad Radiodifusora del Pacífico Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Casablanca;

SEGUNDO: Que las publicaciones llamando a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 20, 24 y 28 de julio de 1999;

TERCERO: Que al concurso sólo postuló Radio y Televisión de Casablanca Limitada;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°32.457/C, de 23 de abril del año 2002, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Radio y Televisión de Casablanca Limitada obtuvo una ponderación final de 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF, para la ciudad de Casablanca, a Radio y Televisión de Casablanca Limitada, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

6.3 ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA UHF, PARA LAS CIUDADES DE VALPARAISO Y VIÑA DEL MAR, A TRUTH IN COMMUNICATIONS S. A.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV N°290, de 18 de mayo de 1999, Sociedad Radiodifusión Cordillera FM Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar;

SEGUNDO: Que las publicaciones llamando a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 20, 24 y 28 de julio de 1999;

TERCERO: Que al concurso sólo presentó proyecto Truth in Communications S.A.;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°32.458/C, de 23 de abril del año 2002, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Truth in Communications S. A. obtuvo una ponderación final de 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF, para las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, a Truth in Communications S. A., por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

6.4 ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA UHF, PARA LA CIUDAD DE CONCEPCION, A TRUTH IN COMMUNICATIONS S. A.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV N°290, de 18 de mayo de 1999, Sociedad Radiodifusión Cordillera F. M. Limitada solicitó una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Concepción;

SEGUNDO: Que las publicaciones llamando a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 20, 24 y 28 de julio de 1999;

TERCERO: Que al concurso sólo presentó proyecto Truth in Communications S.A.;

CUARTO: Que por oficio ORD. N°32.459/C, de 23 de abril del año 2002, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por Truth in Communications S. A. obtuvo una ponderación final de 82% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF, para la ciudad de Concepción, a Truth in Communications S. A., por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

7. INFORME N°142 SOBRE PROGRAMAS CON CONTENIDO EDUCATIVO PARA MENORES.

Los señores Consejeros toman conocimiento del documento "Programas Infantiles Seleccionados, Proyecto Ministerio de Educación" N°142, de 30 de abril del año 2002.

Terminó la sesión a las 14:45 horas.